

21

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00366  
DEMANDANTE: MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO  
DEMANDADOS: ZAYRA SÁNCHEZ PARRA Y OTRA

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem, doctor **Miguel Arturo Montaña Páez**, quien representa a los demandados, señores **Zayra Sánchez Parra y Carlos Augusto González**, no presentó excepciones de mérito, dentro del término concedido, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

**DISPONE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la ejecución contra los ejecutados, señores **Zayra Sánchez Parra y Carlos Augusto González**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DISPONER** que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

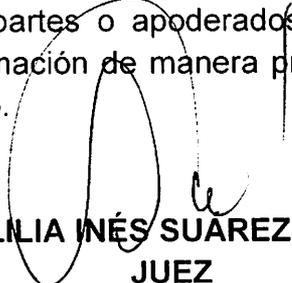
**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

**CUARTO CONDENAR** en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ Un Millón Cuarentos Mil pesos o/cde. Por Secretaría elabórese la misma.

**QUINTO:** Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente los extremos procesales allegar sus canales digitales.

**SEXTO:** Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

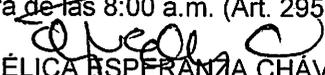
**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

B.C.S.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación  
en ESTADO Nro. 062 hoy 22 de julio de 2020  
a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA.